

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 15 de Mayo de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° **8.173.233-1**, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **DIANA GARRIDO FARIAS**, chilena, soltera, cédula de nacional de identidad N° **5.123.258-1**, con domicilio en Villa Los Jardines S/N de La Comuna de Hualañé, en adelante, la "**MANDATARIA**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de "**PROVISIÓN DE 10 ALMUERZOS PARA PROFESIONALES DE LA RED LOCAL DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO QUE SALEN A TERRENO**". Para este cometido se contratan los servicios de doña **DIANA GARRIDO FARIAS**.

SEGUNDO: Doña **DIANA GARRIDO FARIAS**, se compromete a realizar servicios que consisten en **ENTREGAR 10 ALMUERZO TIPO VIANDA**.

TERCERO: La prestación de servicios será sin horario.

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por la **MANDATARIA**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Encargada Municipal del Programa Chile Crece Contigo, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$25.000.- (veinticinco mil pesos), IVA INCLUIDO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios o factura respectiva.

SEPTIMO: El presente contrato durará por el día 05 al 28 de mayo de 2014 y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.



NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **DIANA GARRIDO FARIAS** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DIANA GARRIDO FARIAS** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de año 2012.


DIANA GARRIDO FARIAS
Rut N° 15.120.333-9




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE




DANIEL GERINI LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)